



Divulgaciones a personas cubiertas en planes totalmente asegurados de Nueva Jersey con respecto a acuerdos financieros con proveedores

Diferentes proveedores en Nuestra Red han aceptado que Nosotros les paguemos de diferentes maneras. A un Proveedor se le puede pagar cada vez que trata a una Persona Cubierta ("tarifa por servicio"), o se le puede pagar una tarifa fija por cada mes para cada Persona Cubierta, independientemente de que la Persona Cubierta realmente reciba servicios ("capitación") , o puede recibir un salario. Estos métodos de pago pueden incluir acuerdos de incentivos financieros para pagar a algunos proveedores más ("bonos") o menos ("retenciones") en función de muchos factores: satisfacción de la Persona Cubierta, calidad de la atención y control de costos y uso de servicios entre ellos. Si una Persona Cubierta desea información adicional sobre cómo se compensa a Nuestros Proveedores de Atención Primaria o cualquier otro Proveedor de Nuestra Red, llámenos al 866-569-0328 o escríbanos a 185 Asylum Street, Hartford, CT 06103.

Las leyes del estado de Nueva Jersey, en N.J.S.A. 45:9-22.4 et seq., exigen que un médico, quiropráctico o podólogo a quien se le permita hacer derivaciones a otros proveedores de atención médica en los que tenga un interés financiero significativo informe a sus pacientes sobre cualquier interés financiero significativo que él o ella tenga. ella pueda tener en un Proveedor o Centro de atención médica al hacer una Remisión a ese Proveedor o Centro de atención médica. Si una Persona Cubierta desea obtener más información sobre esto, comuníquese con su médico, quiropráctico o podólogo. Si una Persona Cubierta cree que no está recibiendo la información a la que tiene derecho, comuníquese con la División de Asuntos del Consumidor del Departamento de Derecho y Seguridad Pública de Nueva Jersey al (973) 504-6200 O (800) 242- 5846.